

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N°. 283

Callao, 06 OCT. 2022

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 0846-2022-GRC/HV/UA/AFP, de fecha 05 de setiembre de 2022, emitido por el Área Funcional de Personal; el Oficio N° 1170-2022-GRC/HV/DG, de fecha 05 de setiembre de 2022, emitido por la Dirección del Hospital de Ventanilla; el Informe N° 001344-2022-GRC/GAJ de fecha 04 de octubre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 20° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Gobernación Regional, es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, siendo el Gobernador Regional la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0109-2021-EF/53.01, se aprobó la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01, "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público", la cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personas (PAP) en las entidades del Sector Público, a fin de contribuir con la asignación y utilización eficiente de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, en el marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos;

Que, el numeral 14.6 del artículo 14°, numeral 16.1 del artículo 16° y numeral 19.4 del artículo 19° concordantes con el numeral 12 del artículo 5° de la citada Directiva, señala que el Titular de la Entidad o quien este delegue expresamente dicha función, es responsable de emitir el acto administrativo de aprobación del PAP; siendo además que el numeral 14.7 del referido dispositivo señala que el Titular del Pliego aprueba el PAP de sus Unidades Ejecutoras, salvo delegación expresa al Titular de la Entidad de la Unidad Ejecutora;

Que, asimismo, se deberá tener en cuenta que el artículo 7° de la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01, "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público", ha precisado que el PAP tiene una vigencia anual y coincide con el año fiscal en el que ha sido aprobado, periodo durante el cual se afectan los ingresos de personal con cargo a los respectivos créditos presupuestarios de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 18 de abril de 2017, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital de Ventanilla, el cual precisa en el Artículo 2° lo siguiente: "El Hospital de Ventanilla, depende administrativa y funcionalmente del Gobierno Regional del Callao; y jerárquicamente de la Dirección de Red de Salud Ventanilla de la Dirección Regional de Salud del Callao";

Que, mediante Oficio N° 1170-2022-GRC/HV/DG de fecha 05 de setiembre de 2022, el Hospital de Ventanilla, traslada el Informe N° 0846-2022-GRC/HV/UA/AFP del responsable del Área Funcional de Personal, la cual precisa que según la Directiva N° 005-2021-EF/53.01 indica en el numeral 14.7 "El Titular del Pliego aprueba el PAP de sus Unidades Ejecutoras, salvo delegación expresa al Titular de la Entidad de la Unidad Ejecutora". En tal sentido concluye que es viable normativamente la delegación de funciones por parte del Titular del Pliego para la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal del Hospital de Ventanilla, previa opinión favorable por parte de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas; recomendando elevar los actuados al Gobierno Regional del Callao, a fin de que, de considerarlo pertinente, delegue de

manera expresa al Titular de la Unidad Ejecutora N° 403, denominado Hospital de Ventanilla, la autorización de aprobación del Presupuesto Analítico de Personal - PAP”;

Que, conforme a lo expuesto, se ha visto conveniente delegar en el Director del Hospital de Ventanilla, la aprobación y/o modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Hospital de Ventanilla, en el marco de la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01, “Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público”;

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01, “Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público” aprobada por Resolución Directoral N° 0109-2021-EF/53.01, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR en el Director del Hospital de Ventanilla, la facultad de aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Hospital de Ventanilla de la Dirección Regional de Salud del Callao – Unidad Ejecutora N° 403 y sus modificatorias, en el marco de la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01, “Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La delegación autorizada mediante la presente resolución tiene vigencia a partir de la fecha hasta el término del Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - El Director del Hospital de Ventanilla informará al Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, las resoluciones que emitan en el marco de la presente delegación de facultades.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, cumpla con notificar la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
LINA TE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR